



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
Fecha expedición: 11/06/2024 04:27:41 pm

Recibo No. 9526067, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824XKE3F6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ONG CRECER EN FAMILIA
Nit.: 805020621-1
Domicilio principal: Cali

INSCRIPCIÓN

Inscrito: 4383-50
Fecha de inscripción en esta Cámara: 03 de julio de 2001
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 17 de abril de 2024
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 27 # 6 - 64
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: administrativoprincipal@crecefamilia.org
Teléfono comercial 1: 3345444
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: 3162582646

Dirección para notificación judicial: KR 27 # 6 - 64
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: administrativoprincipal@crecefamilia.org
Teléfono para notificación 1: 3345444
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: 3162582646

La persona jurídica ONG CRECER EN FAMILIA SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
Fecha expedición: 11/06/2024 04:27:41 pm

Recibo No. 9526067, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824XKE3F6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. ----- del 15 de enero de 2001 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2001 con el No. 1460 del Libro I , se constituyó entidad de naturaleza ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO denominada ONG CRECER EN FAMILIA

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

ALCALDIA DE CALI

TÉRMINO DE DURACIÓN

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

a-Implementar trabajo preventivo con la población de riesgo en especial aquellas poblaciones vulnerables y en peligro de consumir psicoactivos, practicar conductos asociales; para lo cual se vinculará si fuere el caso o entes estatales y privados comunitarios, docentes educadores padres de familia, a la familia y a la sociedad en general aplicando el principio de corresponsabilidad social como fundamento de un desarrollo integral Para la implementación de este trabajo preventivo la ONG, realizara y desarrollara actividades que conlleven a la juventud a generar armonía convivencia y paz social integral. El Taller musical Esencia Pura, nace con el propósito de que adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley puedan construir un proyecto de vida y lograr una exitosa inclusión social inspirada en la música. Es un proyecto nacido e impulsado por la ONG Crecer en Familia, como un método innovador de prevención y resocialización, con el fin de consolidar el proyecto y garantizar su continuidad en el tiempo, que permita no solo la convivencia sino el desarrollo de los beneficiarios tanta en lo artístico como en lo personal, mejorando así su calidad de vida y su proyección hacia el emprendimiento y crecimiento musical.

En el campo educativo se desarrollara un desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y su familia como núcleo fundamental de la sociedad, para la cual se diseñaran y ejecutaran programas y proyectos de protección integral, propendiendo siempre por la búsqueda de la equidad como eje restaurador del equilibrio económico y la integración familiar, considerando el fomento del trabajo al trabajo, la participación social política, la creación de empresa o microempresa como iniciativa que se ejecutare a través del apoyo de los diferentes ciencias humanísticas, de lo salud, lo sociología psicología, psiquiatría, áreas jurídicos, odontológicas, económicas y gerontológicos, generando en los niños, niñas y adolescentes, arraigo en su estructuro familiar, social, comunitario y familiar en sectores rurales y urbanos.

Fecha expedición: 11/06/2024 04:27:41 pm

Recibo No. 9526067, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824XKE3F6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Posibilitar un desarrollo psicológico y socioeconómico en armonía con su entorno de tal manera que los planes a ejecutarse contemplen en sus estrategias programas y proyectos que garanticen sostenibilidad en el desarrollo de las actividades. Impulsor el desarrollo y/o lo asesoría para los programas en las áreas de influencia de la fundación.

b- Como población se entiende los menores de sexo masculino y femenino en edades comprendidas entre los 0 y los 18 años de diferentes culturas y etnias. Se trabaja a nivel individual y familiar lógicamente con ejercicios en su entorno sea núcleo familiar completo, incompleto y extenso.

c- La planta física será propiedad de la ONG o cedida en comodato por ente comunal, departamental nacional.

d- Adquirir, restaurar y administrar inmuebles que - puedan: generar negocios o microempresa que beneficien a la comunidad directa o indirecta,

e- Podrá celebrar contratos y/o convenios con organismos e instituciones privadas, municipales, estatales del orden regional o nacional con instituciones internacionales no gubernamentales.

f- Para modalidad Centro Transitorio; Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta el treinta y seis (36) horas.

g- Para la modalidad Centro de internamiento Preventivo, Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad Judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida. Se establece un lugar a donde se envían los adolescentes mientras se define su sanción de acuerdo a los criterios definidos en la ley. Este sitio es de carácter cerrado lo cual significa que tiene medidas de seguridad para impedir la salida Voluntaria de los adolescentes, el propósito fundamental del Centro de Internamiento preventivo es propiciar espacios de reflexión y crecimiento al adolescente y su familia de tal forma que el paso por la institución se convierta en una experiencia de cambio positivo y resarcimiento del daño causado en caso de haberse comprobado su autoría.

h- Para población establecida para la modalidad Centro de atención Especializada, Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. Se establece un lugar donde son ubicados por orden judicial, los adolescentes cuando han sido hallados responsables de la comisión de un delito. Es una medida privativa de libertad en medio institucional, en la cual permanece el adolescente hasta tanto la sanción cese o se modifique.

i- Para la modalidad semicerrado, responde a la sanción impuesta por el Juez con funciones de Conocimiento denominada Internación en Medio Semicerrado (numeral 5 del Artículo 177 y artículo 186 de la Ley 1098 de 2006). Se define como la vinculación del adolescente a un programa de atención especializado al cual deberá asistir obligatoriamente durante horario no escolar o en los fines de semana. Esta sanción no podrá ser superior a tres años. Para externado media jornada, se prestará un servicio en una jornada de atención integral de 4 horas diarias alternas a la jornada escolar, la finalidad de este tipo de servicio es prevenir situaciones de abandono o riesgo fortalecer vínculos familiares., brindar protección, restablecer ejercicios derechos, y practicar condiciones para posibilitar el desarrollo personal.

j- Para la modalidad Libertad Vigilada: Adolescentes y jóvenes del SRPA a quienes en os

Fecha expedición: 11/06/2024 04:27:41 pm

Recibo No. 9526067, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824XKE3F6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. Se atenderá la población adolescente desarrollando intervenciones psicosociales grupales e individuales con los adolescentes y sus familias. La sanción podrá tener una duración que no sea los 2 años y el servicio debe ubicarse en el municipio de domicilio del adolescente.

k- Podrá Celebrar y ejecutar contratos o conventos con organismos e instituciones públicas o privadas en los siguientes departamentos:

Amazona	Huila
Antioquia	La Guajira
Arauca	Magdalena
Atlántico	Meta
Bolívar	Nariño
Boyacá	Norte de Santander
Caldas	Putumayo
Caquetá	Quindío
Casanare	Risaralda
Cauca	San Andrés y providencia
Cesar	Santander
Chocó	Sucre
Córdoba	Tolima
Cundinamarca	Valle del cauca
Guainía	Vaupés
Guaviare	Vichada

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

1. La presidencia será (a principal funcionaria(o) de la ONG, presidirá las reuniones de Constituyente General y Junta Directiva y vigilará las demás reuniones que realicen La ONG, las reuniones de Constituyente General y Junta Directiva y vigilará las demás reuniones que realicen la ONG, tendrá voz y voto.
2. Deberá responder por el crecimiento y estabilidad de la ONG.
3. Serán el representante legal de la ONG y podrán comprometerla económicamente hasta la suma igual a cualquier cuantía previo visto bueno del revisor fiscal para programas y actividades necesarias para el buen funcionamiento de la ONG.
4. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente de la ONG; la Constituyente General procederá inmediatamente a nombrar su reemplazo, conforme a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos.
5. La Presidencia tendrá facultad de nombrar directivos con funciones específicas para los cargos que estime conveniente y necesarios para el cabal desarrollo de sus funciones, a excepción de aquellos directores o líderes de programas que los Estatuto y Reglamentos dispongan.
6. Convocará a reuniones ordinarias y extraordinarias, tanto la Junta Directiva, así como también de Constituyente General.
7. Presentar las recomendaciones a la Constituyente General, sobre política general que la Junta Directiva haya dispuesto por la ONG.
8. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la

Fecha expedición: 11/06/2024 04:27:41 pm

Recibo No. 9526067, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824XKE3F6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Fundación, sin límite de cuantía.

9 Autorizará con su firma y visto bueno del revisor fiscal los cheques y documentos de la ONG y revisará los balances de prueba y generales presentados por la tesorería debidamente aprobados por el revisor fiscal.

10. Dictar a la secretaria de la ONG el orden del día correspondiente a las Reuniones tanto de la Junta Directiva como de la Constituyente General Ordinaria y Extraordinaria.

11. La Presidencia, como representante legal de la ONG se constituirá en la máxima autoridad de las relaciones públicas y para ejercerlas, conformará una comisión integrada por ella misma, la Secretaria y un constituyente de la Junta Directiva.

PARAGRAFO: Por relaciones públicas se entiende la proyección de la buena imagen de la ONG hacia la comunidad en general.

12. Presentará a la junta directiva las expulsiones para ser ratificadas o no y comunicarlas en forma escrita mediante cartelera de la ONG.

13. Crear los cargos necesarios para el normal funcionamiento de la fundación y establecer su remuneración.

14. Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.

15. Tendrá la representación legal de la Fundación ante cualquier corporación, entidad, funcionario, empleado, y servidores de las distintas ramas del poder público y sus organismos vinculados, o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa .del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado; coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación, los procesos, actos o diligencias y actuaciones respectivas y nombrar para el mismo fin apoderados para uno o más negocios de carácter judicial, administrativo de policía con todas las facultades que permite la ley para actuar y en defensa de los intereses de la fundación.

16. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Constituyente la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.

17. Además de las funciones aquí establecidas, la Presidencia deberá asumir todas' aquellas que le sean necesarias para el desempeño de su cargo y que no contraríen las de la Constituyente General, ni las asignadas a otras directivas. Del ejercicio de dichas funciones deberá informar oportunamente a la Junta Directiva de la ONG.

NOMBRAMIENTOS REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 71 del 15 de septiembre de 2020, de Constituyente General de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2020 con el No. 2620 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE	ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES	C.C.31275044



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Fecha expedición: 11/06/2024 04:27:41 pm

Recibo No. 9526067, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824XKE3F6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 71 del 15 de septiembre de 2020, de Constituyente General de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2020 con el No. 2620 del Libro I

FUE (RON) _NOMBRADO (S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES	C.C.31275044
ALIRIO PARDO GUTIERREZ	C.C.16711008
ALMA YOLIMA CAICEDO	C.C.25273395
MARIA CRISTINA TORRES GARZON	C.C.38991474

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 71 del 15 de septiembre de 2020, de Constituyente General de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2020 con el No. 2621 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	ARMANDO LOPEZ SOLANO	C.C.16728850 T.P.83632-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 018 del 19/03/2004 de Asamblea Extraordinaria	1056 de 13/04/2004 Libro I
ACT 019 del 09/02/2005 de Asamblea General	610 de 02/03/2005 Libro I
ACT 020 del 05/06/2006 de Asamblea General	2177 de 07/06/2006 Libro I
ACT 15 del 18/06/2008 de Constituyente General de Cali	2092 de 20/06/2008 Libro I
ACT 21 del 04/03/2011 de Asamblea General	24 de 06/01/2012 Libro I
ACT 23 del 18/04/2013 de Constituyente General de Cali	1206 de 24/04/2013 Libro I
ACT 28 del 11/04/2016 de Asamblea De Asociados	2667 de 11/10/2016 Libro I
ACT S/N del 01/12/2016 de Constituyente General de Cali	45 de 12/01/2017 Libro I



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Fecha expedición: 11/06/2024 04:27:41 pm

Recibo No. 9526067, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824XKE3F6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACT 35 del 28/02/2018 de Constituyente General de Cali	743 de 28/03/2018 Libro I
ACT 39 del 26/05/2018 de Asamblea De Asociados	3506 de 26/10/2018 Libro I
ACT 40 del 29/05/2018 de Asamblea De Asociados	3521 de 30/10/2018 Libro I
ACT 45 del 18/12/2018 de Asamblea General	3875 de 20/12/2018 Libro I
ACT 70 del 30/07/2020 de Constituyente General de Cali	1860 de 04/09/2020 Libro I
ACT 71 del 15/09/2020 de Constituyente General de Cali	2622 de 30/11/2020 Libro I
ACT 73 del 03/06/2022 de Asamblea General	1840 de 07/07/2022 Libro I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8790
Actividad secundaria Código CIIU: 8899
Otras actividades Código CIIU: 9329
Otras actividades Código CIIU: 8559

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$77,265,982,576

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8899

Recibo No. 9526067, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824XKE3F6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a <https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.

El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las sedes o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Dado en Cali a los



Ana M. Lengua B.